



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

RECIBIDO *[Firma]*

RECIBE *[Firma]* HORA 12:57

12 OCT. 2022

**LIC. IRENE G. CORREA PÉREZ,**  
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA.  
**PRESENTE.**

DGPGI/2022/2472  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Oficio Núm.: UAF/2825/2022.  
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022.

**Asunto:** Periodo vacacional del segundo semestre 2022.

INDAABIN 13:00  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIO

13 OCT. 2022

DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

V CONTROL INMOBILIARIO

Me refiero a su oficio núm.: DGPGI/517/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, en el que hace referencia al diverso núm. UJ/1279/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad Jurídica de este Instituto, mediante el cual dicha Unidad Administrativa solicita se efectúen las gestiones necesarias para la formalización y publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de "Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, correspondiente al segundo semestre del 2022".

Sobre el particular y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Unidad a mi cargo; mismas que se encuentran establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que a la letra dice:

"(...)

**XII:** Coordinar y gestionar las actividades relativas a la Administración de Recursos Humanos y al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto, en los aspectos de nombramientos, contratación, promoción, remoción, cambio de adscripción, sueldos, prestaciones, estímulos y recompensas, capacitación, actualización y desarrollo del personal. (sic)

(...)"

Asimismo, es indispensable considerar lo dispuesto por el artículo 76 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", en la Sección IV, "De las Vacaciones, Días de Descanso y Suspensión de Labores" en sus siguientes fracciones:

"(...)"

**III.** Las Instituciones, a través de los Oficiales Mayores o sus equivalentes, establecerán, las políticas relacionadas con días de descanso adicionales, en términos de las disposiciones aplicables, así como la forma y condiciones en que se deberán cubrir las guardias para la tramitación de asuntos urgentes; y

Reebs Original  
Claudia Caporal  
17/10/22  
12:18





Oficio Núm.: UAF/ 2825 /2022.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022.

**IV. La supervisión de labores de la Instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público. (sic)**

(...)"

De igual forma, es necesario tomar en consideración lo establecido en el artículo 24, fraccion II, del "**ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**" que a la letra dice:

"(...)

*Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos períodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. El primer periodo se otorgará preferentemente durante los períodos vacacionales del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre; sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.*

*Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos de servicio, podrán disfrutar de esta prestación en el período vacacional inmediato siguiente, según corresponda.(sic)*

(...)"

Por todo lo ya expuesto y con el propósito de que esa Unidad a su digno cargo se encuentre en posibilidades de realizar la publicación del Proyecto de "Acuerdo por el que se da a conocer el período vacacional del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, correspondiente al segundo semestre del 2022" atentamente me permito poner a su consideración la siguiente propuesta de redacción:

"(...)

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERÍODO VACACIONAL DEL INSTITUTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO  
SEMESTRE DEL 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El segundo período vacacional para todos aquellos servidores públicos de estructura con más de seis meses consecutivos de servicio, durante el cual se suspenderán las labores en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, no correrán plazos y términos, será en los días comprendidos:

**Del 19 al 30 de diciembre de 2022**



Oficio Núm.: UAF/ 2825 /2022.  
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, acuerdos y demás disposiciones administrativas y/o judiciales aplicables, respecto de los trámites y servicios a cargo del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales proveerá todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige y en apego a las disposiciones normativas en materia de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, no se afecte el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

(...)"

La propuesta que esta Unidad de Administración y Finanzas realiza es en estricto apego a lo dispuesto por diversa normatividad en materia de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, aplicable a la Administración Pública Federal; así como, de acuerdo con las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a la misma. Por tal motivo, no se pronuncia respecto de aquellos puntos ajenos a dicha materia, ni de su aplicación y alcances.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO,**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

ELABORÓ:  
Mauricio De La Rosa Martínez

AUTORIZÓ:  
Daniel Raúl Jiménez Padilla

- C.c.p. Lic. Víctor J. Martínez Bolaños.** - Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. - Para su superior conocimiento.- Presente.
- Lic. Daniel Raúl Jiménez Padilla.** - Director de Administración de la Unidad de Administración y Finanzas del INDAABIN.- Para su conocimiento y efectos. - Presente.

